



TRANSPORTES MEDELLÍN TRAVEL S.A.S

NIT: 901.822.680-4 / RNT 209184

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR CON CONDUCTOR

VEHICULO:

MARCA

COLOR

PLACA

MODELO

CONDUCTOR

CC

SERVICIO POR DÍA

SERVICIO POR HORA

Ciudad y fecha:

HORA INICIAL

HORA FINAL

Arrendador

Arrendatario

Transportes



Entre los suscritos. TRANSPORTES MEDELLÍN TRAVEL S.A.S. Identificada con Nit. 901822680-4 sociedad legalmente constituida, ubicada en Cra. 35 N°7-24, Medellín, la cual cuenta con RNT 209184 para la modalidad de Arrendadores de Vehículos para turismo, ejecutivos, empresarial e individual Nacional e internacional, CON O SIN CONDUCTOR, Y representado legalmente por YESID CAMILO BUSTAMANTE SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín identificado con C.C. 1.035.226.522 de Medellín, quien en adelante se llamará EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO identificado como aparece al pie de la firma, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTO de vehículo automotor con conductor, que se regirá por las siguientes CLAUSULAS y en lo no previsto en ellas, por la Resolución 0161 de 2012, ley 1101 de 2006, código de comercio, Código Civil, y demás normas concordantes. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO- EL ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO en título de arrendamiento la tenencia de EL VEHICULO CON CONDUCTOR, para que este lo use y disfrute con fines de desplazamiento acorde a sus necesidades. CLAUSULA SEGUNDA - ENTREGA- El vehículo se encuentra y se entrega en perfecto estado de funcionamiento y con la carrocería, tapizado, neumáticos, accesorios en buenas condiciones de uso. Cuenta con póliza de responsabilidad civil extracontractual y SOAT, y Revisión técnico mecánico. EL ARRENDATARIO acepta recibirlo en perfecto estado y a su entera satisfacción. CLAUSULA TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO- la duración del arrendamiento es por HORAS, o DÍAS. En caso que el ARRENDATARIO una vez vencido o antes de vencer el plazo señalado, exprese su intención de arrendar por más tiempo el vehículo, las partes podrán indicar el tiempo adicional para lo cual se elaborará un nuevo contrato. EL ARRENDADOR hará la entrega del vehículo objeto del presente contrato a la firma del mismo, dejando constancia del estado en que está el vehículo y el que lo recibe EL ARRENDATARIO. CLAUSULA CUARTA - CANON- Durante el plazo de este contrato, EL ARRENDATARIO reconocerá como canon la suma de \$40.000 IVA INCLUIDO POR HORA DE SERVICIO Y LA SUMA DE \$250.000 IVA INCLUIDO POR DÍA DE SERVICIO DE 8 HORAS, valor este que incluye el salario, seguridad social y prestaciones sociales del conductor. CLAUSULA QUINTA - DESTINACIÓN DEL VEHICULO- EL ARRENDATARIO destinara el automotor al servicio personal con el ánimo de desplazarse a los diferentes destinos nacionales, en forma exclusiva, sin fines de lucro y dentro de la capacidad normal del vehículo. EL ARRENDATARIO no podrá destinar el vehículo automotor para un uso

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE VEHICULO AUTOMOTOR CON CONDUCTOR
RNT: 209184

diferente al señalado en el presente contrato, ni para ser conducido a lugares de alta peligrosidad o rutas que no estén habilitadas, etc. que pongan en riesgo la integridad del vehículo, al igual que la vida de los ocupantes. CLAUSULA SEXTA - SI EL ARRENDADOR llegase a transportar en el vehículo bienes que puedan ocasionar daños a las personas que dentro de él se encuentran, al vehículo, o tercera personas, o violaciones a las normas de tránsito, será este el responsable civil y penal, debiendo resarcir a EL ARRENDADOR, su compañía de seguros o al tercero, por los perjuicios ocasionados. EL ARRENDADOR Y/O conductor no se responsabilizan por la perdida y/o extravío de cualquier objeto dejado dentro del vehículo automotor arrendado si no es entregado al conductor. CLAUSULA SÉPTIMA - DEVOLUCIÓN- El vehículo deberá ser devuelto al EL ARRENDADOR por EL ARRENDATARIO en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural y solo se entenderá efectuada la restitución cuando EL ARRENDADOR lo reciba físicamente en el establecimiento de comercio de EL ARRENDADOR. En caso que el vehículo no sea restituído dentro del término estipulado, seguirán aplicando las cláusulas del contrato de arrendamiento inicial y EL ARRENDATARIO continuara con las mismas obligaciones y derechos pactados dentro del mismo. CLAUSULA OCTAVA - toda diferencia y/o reclamación derivada del presente contrato, podrá ser sometida a la conciliación. Para tal efecto, se establece como domicilio contractual la ciudad de Medellín. CLAUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN- El presente contrato se entenderá terminado sin necesidades de requerimiento alguno, a lo cual renuncian las partes en forma reciproca, en los siguientes eventos: A) Cuando el vehículo sea devuelto en la fecha, hora, lugar acordados en el presente contrato. B) Cuando ocurra un siniestro con el vehículo. C) Por uso inadecuado o mal uso del vehículo. D) Por detención del vehículo por una autoridad competente. CLAUSULA DÉCIMA - RELACIÓN LABORAL- Lo prestación de servicio ejercida por el conductor no genera relación laboral con el ARRENDATARIO, Y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - MÉRITO DE TÍTULO EJECUTIVO- El presente contrato presta mérito de Título Ejecutivo, para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que se deriven del mismo.